

**Resolución de J.D. No. 19-2006**

**( De 26 de Julio de 2006)**

Por la cual se adopta el nuevo Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo

**La Junta Directiva de la Caja de Ahorros,**

**en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Acuerdo No. 4-2001 de la Superintendencia de Bancos de 5 de septiembre de 2001 es necesario el establecimiento de lineamientos que sirvan como guías para que los Bancos se estructuren adecuadamente dentro de sanas y seguras prácticas bancarias.

Que se ha puesto de manifiesto la necesidad y conveniencia de adoptar medidas para optimizar el Gobierno Corporativo en los Bancos.

Que de conformidad con el Artículo 3 del Acuerdo No. 4-2001 de 5 de septiembre de 2001, se establece que los Bancos conducirán sus negocios con el concurso de un Gobierno Corporativo.

Que en razón de lo anterior, la Junta Directiva de la Caja de Ahorros cuenta con un Comité de Gobierno Corporativo.

Que en función de lo anteriormente descrito, se requiere dictar la Reglamentación del Comité.

**RESUELVE:**

Adoptar el Reglamento Interno de Trabajo del Comité de Buen Gobierno Corporativo, conforme a los artículos siguientes:

**Artículo Primero: Definición**

**Gobierno corporativo es el conjunto de reglas que ordenan en forma transparente las relaciones y el comportamiento entre la Gerencia Superior del Banco, su Junta Directiva, sus depositantes y otros participantes interesados, que producen los objetivos estratégicos de la empresa, los medios, recursos y procesos para alcanzar dichos objetivos, así como los sistemas de verificación del seguimiento de las responsabilidades y controles correspondientes a cada nivel de la estructura del Banco.**

**Artículo Segundo: En cuanto a su Propósito**

**La función principal del Comité de Buen Gobierno Corporativo es el de velar por la existencia de reglas que ordenen de forma transparente las relaciones de la Gerencia General y la Junta Directiva.**

**Artículo Tercero: En cuanto a su Composición**

**El Comité de Buen Gobierno Corporativo estará conformado por tres Directores (principales o Suplentes) más un Director (Principal o Suplente) como miembro alterno, según lo determine la Junta Directiva y los mismos no deben participar en la gestión administrativa diaria del Banco.**

**El Director Alterno actuará en ausencia de uno de los Directores miembros principales del Comité a fin de que exista el quórum requerido. Además, suplirá las ausencias prolongadas, parciales o totales, de los Directores Principales. Tendrán los mismos derechos, obligaciones, funciones y responsabilidades establecidos para los Directores Principales y regirán para él las disposiciones sobre confidencialidad y conflictos de intereses aplicables a éstos.**

**Los miembros del Comité serán elegidos por la Junta Directiva y serán reemplazados cuando sus sucesores sean elegidos y ratificados. A menos que el Presidente sea electo por la Junta Directiva en pleno, el Comité puede designarlo por el voto mayoritario de todos sus miembros.**

**Los Directores que formen parte del Comité de Buen Gobierno Corporativo deberán tener conocimientos especializados o experiencia en esta área.**

**Artículo Cuarto: En cuanto a las Reuniones**

**El Comité se reunirá por lo menos una (1) vez cada dos meses, o con mayor frecuencia si las circunstancias lo exigen. En dichas reuniones podrán participar el Gerente General, Subgerente General, el Secretario de la Junta Directiva y demás invitados que el Comité considere pertinente con derecho a voz solamente.**

**La concurrencia de dos (2) Directores, a las reuniones de la comisión constituirá el quórum necesario para que las mismas sesionen. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos.**

**La agenda propuesta para cada reunión ordinaria incluirá entre otros los temas siguientes:**

- a) **Aprobación de la orden del Día**
- b) **Consideración del Acta o Actas de la Reunión anterior**
- c) **Informe de la Comisión**
- d) **Informes y correspondencia, si los hubiere**
- e) **Temas sometidos a la consideración del Comité**
- f) **Lo que propongan los miembros del Comité**

**Las decisiones adoptadas en las reuniones del Comité, deberán constar en Actas u otro medio, siempre y cuando éstos últimos tengan para todos los efectos la misma validez legal. Estos últimos deberán estar a disposición de la Superintendencia de Bancos.**

**Artículo Quinto: En cuanto a sus Responsabilidades**

**La Comisión de Buen Gobierno Corporativo a fin de coadyuvar con el logro de su función principal, tendrá las responsabilidades que se establezcan en este Reglamento.**

**Artículo Sexto: Responsabilidades en cuanto a la Documentación:****Las responsabilidades de la Comisión de Buen Gobierno Corporativo**

1. **Asegurarse de la existencia de documentos que establezcan los valores corporativos y objetivos estratégicos.**
2. **Establecer los elementos que como mínimo deberá contener el plan corporativo del Banco.**
3. **Asegurarse de la elaboración del plan corporativo en base a los estándares establecidos internamente.**
4. **Asegurarse que existe una clara asignación de responsabilidades y de las autoridades que adoptan decisiones mediante el Manual Organizacional y la Descripciones de puestos y que dichos documentos son actualizados y difundidos según se requieran.**
5. **Observar la existencia y actualización de la Política de Recursos Humanos y que el cumplimiento de la misma sea evaluado por lo menos una vez al año.**
6. **Asegurar la existencia de reglamentos que determinen los flujos de información internos y externos que garanticen la transparencia del Gobierno Corporativo en cuanto a la estructura de la Junta Directiva, estructura de la administración en general, la estructura de la organización básica y la naturaleza y extensión de las operaciones con parte relacionadas.**
7. **Observar la existencia de estructuras sobre los cuales se fundamente el sistema de control interno y que las mismas sean suficientes y adecuadas según las operaciones del Banco y las normas bancarias.**

**Artículo Séptimo: Responsabilidades en cuanto a la Supervisión:**

1. **Vigilar la permanente actualización y difusión del código de conducta y el reglamento interno.**
2. **Vigilar que existan los mecanismos para dar seguimiento al cumplimiento de las metas trazadas en el plan corporativo.**
3. **Vigilar la interacción ente la Junta Directiva, la Gerencia Superior y los Auditores Externos e Internos.**
4. **Vigilar que las operaciones con partes relacionadas estén debidamente controladas y medidas según la normativa correspondiente.**
5. **Vigilar que las estructuras que constituyen los requisitos mínimos del sistema de control interno están contenidas en los manuales y procedimientos del banco, que son actualizados constantemente y que son difundidos adecuadamente.**
6. **Vigilar que las responsabilidades de la Junta Directiva están siendo cubiertas y que están documentas en su reglamento de trabajo.**

**Artículo Octavo: Responsabilidades para con la Unidad de Riesgos:**

1. Asegurarse de que exista una Unidad de Riesgos independiente de las líneas de negocios que no apruebe ni tramite ningún tipo de operaciones.
2. Asegurarse que la Unidad de Riesgos esté constituida por personal suficiente y capacitado.
3. Asegurarse que exista un Comité de Riesgos que apruebe el Manual de Riesgos, las metodologías para la identificación, valoración y medición, control, monitoreo y reporte de los riesgos más significativos del Banco.

**Artículo Noveno: Responsabilidades para con el Comité de Auditoría:**

**La Junta Directiva coordinará con el Comité de Auditoría toda la información que requiere para evidenciar el funcionamiento de las estructuras de Control Interno.**

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Veintiséis (26) días del mes de Julio del año 2006.

**Guillermo de Roux**

**Presidente Encargado**

**Dr. Luis Carlos Cabezas**

**Secretario**